

XXIII. “EL NUEVO PODER POLÍTICO DE LA PALABRA.  
EL CONSTITUCIONALISMO FRENTE A LAS TRANSFORMACIONES  
DEL DISCURSO GUBERNAMENTAL”

Sergio López Ayllón y Saúl López Noriega

1. *Resumen del capítulo*

En este capítulo, de Sergio López Ayllón y Saúl López Noriega, se analiza de manera crítica el fenómeno del discurso gubernamental en el marco del constitucionalismo contemporáneo, especialmente a la luz del gobierno de Andrés Manuel López Obrador. Partiendo de la tensión entre el derecho a la libertad de expresión y el uso del discurso por parte de las autoridades, los autores cuestionan si este tipo de funcionarios pueden invocar tal derecho en el ejercicio de sus funciones. Sostienen que, lejos de gozar de libertad de expresión en sentido estricto, los gobernantes tienen un deber de informar bajo principios de veracidad, objetividad e imparcialidad. Se examina cómo el discurso oficial puede convertirse en un acto de autoridad, generar censura indirecta y/o vulnerar derechos fundamentales, sobre todo cuando se despliega con recursos públicos o en plataformas digitales. El texto aborda también la insuficiencia del marco normativo mexicano vigente —en especial en materia electoral y de comunicación social— para regular el poder discursivo de los funcionarios —más tratándose del caso de gobernantes electos por la vía popular con la legitimidad democrática que ello implica—, y propone repensar sus límites, en particular ante desafíos como el populismo y las tecnologías digitales. Por último, se advierte sobre la necesidad de reconceptualizar el discurso gubernamental desde el constitucionalismo, para evitar que ese discurso se convierta en un mecanismo de dominación que erosione la deliberación pública y la democracia.

## 2. Síntesis de las propuestas del capítulo

— *Los autores consideran importante imponer límites al discurso de los funcionarios públicos al tratarse de un deber, y no de un derecho.*

En efecto, los servidores públicos tienen que comunicar para gobernar (en ese sentido es un deber y una atribución). Mas ese discurso no se produce en el vacío, y, por ello, debe y puede ser reglamentado (pues se trata del ejercicio de una facultad cuyo ejercicio no es potestativo).

— *Los autores proponen codificar las características del discurso gubernamental.*

Las características de ese discurso atienden a que debe ser producido en el ámbito de las atribuciones del funcionario, y tiene que ceñirse a ellas. Debe, además, ser objetivo, imparcial, veraz, oportuno y completo, de tal manera que permita informar a las personas y darle eficacia en su propósito. Creemos que es posible —y deseable— codificar tales características con una precisión razonable.

— *También considera establecer sanciones claras y efectivas cuando se violen las condiciones del discurso gubernamental.*

Ahora bien, resta resolver el problema de la sanción, es decir, qué sucede cuando un servidor público se aleja de estas condiciones. Aquí, el problema es complejo por las diferentes situaciones prácticas en las que puede generarse. En principio, podría generar una responsabilidad administrativa no grave y, en ciertas circunstancias, derivar en una grave, que requeriría sea tipificada.

— *Finalmente, plantean la posibilidad de usar el derecho administrativo y el derecho penal general para responsabilizar por daño o irregularidad.*

En la medida en que el discurso gubernamental se produce en un ámbito distinto a la libertad de expresión, las limitaciones típicas de ésta no resultan aplicables. Más bien hay que recurrir al derecho administrativo general, y considerar soluciones propias a este ámbito. Por

ejemplo, la generación de responsabilidades patrimoniales por una actuación irregular del Estado, o incluso la responsabilidad objetiva del Estado. Desde otra perspectiva, también pueden concurrir el daño moral, o incluso sanciones de carácter penal. Estas situaciones tendrían que ir siendo resueltas por los tribunales conforme se fueran construyendo los casos específicos.

